

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 028-8154"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado mediante Ordenanza No 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia
- 2 Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022
- 3 Que el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa
- 4 Que el artículo 38 de la ley 9 de 1989, consagra que *"las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*
- 5 Que en razón de que los contratos de comodato, de acuerdo con la Ley 9 de 1989, se deben celebrar entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015 *"Convenios o contratos"*



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 028-8154"

interadministrativos La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente decreto"

6 Que el municipio de Nariño, solicitó la entrega en comodato de un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154, en miras de cumplir con los preceptos dispuestos por el señor Gobernador de Antioquia, referentes a los lineamientos de austeridad en el gasto, e igualmente, cumplir con el desarrollo del objeto social en debida forma

7 Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos con el objeto de "Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154", Los cuáles pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental

8 Que, por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$71.568.000)**.

9 Que en sesión del 22 de octubre de 2024, según acta No 13-2024, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato al municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154, por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el día 25 de octubre de 2024 según Acta No 082 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 08 de noviembre de 2024

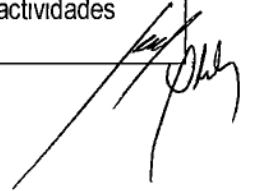
10 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

En merito de lo expuesto, la Secretana de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154"

PARAGRFO 1. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 028-8154"

contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$71.568.000)**

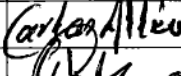
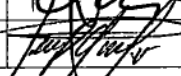
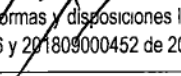
ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Carlos Allen Marin Giraldo / P U /Direccion de Bienes y Seguros		09/12/24
Reviso	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		09/12/24
Aprobo	Leon David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		09/12/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018)